

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE
CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CASINO
CAMPUS SUR.**

RESOLUCION EXENTA N°1277

SANTIAGO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO: Lo dispuesto en el D.U. N°666 de 2021, que aprueba el Presupuesto de la Universidad de Chile para el año en curso, Decreto TRA 309/1349/2018 del 29 de Junio de 2018; el Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo 2006 de Educación, lo dispuesto en los Decretos Universitarios N°906 de 2009 y N°2750 de 1978; en la Ley N°21.094, de 2018, sobre Universidades Estatales y en la Resolución N°7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y doña Amina Véliz Baeza, suscribieron un contrato de Concesión para la explotación de un casino en el campus sur de esta Facultad casino con el fin de proveer de alimentación a alumnos, académicos y funcionarios, de fecha 1 de agosto de 1991, modificado con fecha 22 de Agosto de 2001, aprobado por Resolución Exenta N°1196 de 22 de octubre del mismo año.
2. Que, para dichos efectos la Facultad entregó un espacio cuya superficie aproximada es de 597,5 metros cuadrados el cual cuenta con servicios higiénicos, gas, agua, alcantarillado y energía eléctrica. Por su parte la concesionaria se comprometió a pagar a la Facultad la suma mensual de UF 28 como compensación proporcional a los gastos en que la Facultad deba incurrir en virtud del contrato.
3. Que, en virtud de la Pandemia por SARS Cov 2 declarada a nivel mundial, y el correspondiente estado de excepción constitucional declarado por el Gobierno de Chile con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104 de 2020, prorrogado hasta la actualidad; las autoridades universitarias dispusieron la suspensión de las actividades académicas y administrativas de sus campus, restringiendo el ingreso y la movilidad de la comunidad universitaria al interior de los recintos universitarios desde marzo de 2020 hasta la fecha. Por lo que el espacio descrito no pudo ser ocupado por la concesionaria por razones no imputables a éstos, configurándose fuerza mayor para el cumplimiento de las obligaciones.
4. Que según da cuenta el memorándum de 30 de agosto de 2021 del Subdirector Económico de la Facultad, dada la imposibilidad de dar cumplimiento al contrato individualizado en los términos convenidos se deriva de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, de la decisión de la autoridad de cerrar temporalmente las dependencias institucionales en razón de la crisis sanitaria que ha conducido a la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, siendo, por ende, un hecho irresistible y ajeno a la voluntad del concesionario.
5. Que de acuerdo a lo anterior, y a lo señalado en el dictamen N°6.854 de 2020 de la Contraloría General de la República, las partes acordaron la modificación del contrato antes individualizado, eximiéndose mutuamente de las obligaciones contraídas, y en particular, la obligación de la Concesionaria del pago de 28 UF mensuales, todo esto por el periodo que va de marzo de 2020 hasta agosto de 2021, inclusive.

6. Que, en este contexto, la Facultad de Medicina y doña Amina Véliz Baeza suscribieron la Modificación Contrato de Concesión para la Explotación del casino campus sur, de fecha 2 de septiembre de 2021.
7. Que lo anterior debe autorizarse mediante Resolución, por lo que:

RESUELVO

1. **APRUÉBASE** la Modificación del contrato de concesión para la Explotación del casino campus sur, suscrito entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y doña Amina Véliz Baeza, de fecha 2 de septiembre de 2021, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 2 de septiembre de 2021, entre doña **AMINA VELIZ BAEZA**, cédula nacional de identidad N° 6.009.128-5, domiciliada para estos efectos en calle Ricardo Morales N°1320, Depto. 105, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante denominada la Concesionaria; y por otra como Concedente la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario número 60.910.000-1 representada para estos efectos por su Decano don **MANUEL ARTURO KUKULJAN PADILLA**, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia 1027, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante también denominada la Facultad, han convenido la siguiente modificación al contrato de Concesión vigente entre las partes:

PRIMERO: Las partes celebraron con fecha 1 de agosto de 1991, un contrato de concesión por el cual la Facultad de Medicina otorgó a doña Amina Véliz Baeza la concesión para la explotación del Casino de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, División de Ciencias Médicas Sur, ahora Campus Sur; ubicado en Gran Avenida N° 3204. Dicho contrato fue modificado con fecha 22 de Agosto de 2001, aprobado por Resolución Exenta N°1196 de 22 de octubre del mismo año.

SEGUNDO: Mediante dicho contrato la Facultad entregó en concesión a la doña Amina Véliz Baeza, un espacio con una superficie aproximada de 597,5 metros cuadrados para la concesión de un casino para proveer de alimentación a alumnos, académicos y funcionarios. Dicho local cuenta con servicios higiénicos, gas, agua, alcantarillado y energía eléctrica.

Como contraprestación la Concesionaria se comprometió a pagar a la Facultad la suma mensual de UF 28 como compensación proporcional a los gastos básicos en que la facultad deba incurrir en virtud del contrato; con excepción del mes de Febrero de cada año.

TERCERO: Cabe señalar que en virtud de la Pandemia por SARS Cov 2 declarada a nivel mundial, y el correspondiente estado de excepción constitucional declarado por el Gobierno de Chile con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104 de 2020, prorrogado hasta la actualidad; las autoridades universitarias dispusieron la suspensión de las actividades académicas y administrativas de sus campus, restringiendo el ingreso y la movilidad de la comunidad universitaria al interior de los recintos universitarios desde marzo de 2020 hasta la fecha.

En ese contexto, los espacios destinados a concesión y arrendamiento no pudieron ser utilizados por los contratantes por razones no imputables a éstos, configurándose fuerza mayor para el cumplimiento de las obligaciones.

Dada la imposibilidad de dar cumplimiento al contrato individualizado en los términos convenidos se deriva de una situación de caso fortuito o fuerza mayor, esto es, de la decisión de la autoridad de cerrar temporalmente las dependencias institucionales en razón de la crisis sanitaria que ha conducido a la declaración del estado de excepción constitucional de catástrofe, siendo, por ende, un hecho irresistible y ajeno a la voluntad del concesionario.

En ese sentido y cumpliendo los supuestos indicados por la Contraloría General de la República en el dictamen N° 6.854 de 2020; las partes acuerdan modificar la concesión aludida en el sentido eximirse

mutuamente de las obligaciones impuestas por el contrato antes individualizado y en especial la obligación de la Sociedad, consignada en la cláusula décima del contrato, de efectuar el pago de 28 UF mensuales, todo esto por el periodo que va de marzo de 2020 hasta agosto de 2021, inclusive.

CUARTO: Las partes acuerdan que todo aquello no modificado por este instrumento, rige plenamente el contrato individualizado en la cláusula primera.

La presente modificación se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: La personería de Don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en decreto de la Universidad de Chile N° 2784 de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°153 de 1981, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007.

2. **ENVÍESE** a Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

3. **PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web <http://www.medicina.uchile.cl/>, según lo señalado en el artículo 7° de la ley N° 20.285 de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, luego de su total tramitación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Servicios.
- OCEPA